



**Expediente: COTAIP/566/2016
Folio PNT: 01689216**

Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/717-01689216

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema de INFOMEX, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día doce de noviembre del año dos mil dieciséis, se tuvo al solicitante **ARTURO ABREU**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acordé el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo al solicitante **ARTURO ABREU**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos "**Informacion sobre los asesores de Gerardo Gaudiano Robirosa de los que hablaron en Telereportaje** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: - **Carlos Ortiz Alvarez, que tiene su oficina en la Dirección de Programasion - Gustavo Ferrari que tiene su oficina en la coordinación de los asesores de los cuales quiero saber - Curriculum bitae - tipo de contratación (honorarios o de estructura) - Salario mensual (nomina y compensaciones y aguinaldos) - Personal acignado a su cargo- Personal acignado a su cargo ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...** (Sic).----- 

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto al solicitud de información, presentada vía electrónica, por el solicitante **ARTURO ABREU**, así como en lo previsto el artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, **es pública** sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el 



derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; y artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática; por lo que en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por el Titular de la **Dirección de Administración**, mediante el oficio **DA/UJ/2266/2016**, del cual se adjunta copias simples, para que formen parte integrante del presente acuerdo. Documentos Públicos, en el cual se advierte que esa Área es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en término del oficio señalado con antelación y anexo constante de una (01) foja útil**, mismo que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX.-

9

TERCERO. De igual forma hágasele saber al solicitante **ARTURO ABREU**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

Om

CUARTO. Hágase saber al solicitante **ARTURO ABREU**, que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 50, 132, 133, 134 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese al peticionario **ARTURO ABREU**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB., MÉX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Alameda de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 3665324
www.villahermosa.gob.mx

Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Jorge Alberto Cámara Núñez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis-----**Cumplase.**

Expediente: COTAIP/566/2016 Folio PNT: 01689216
Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/717-01689216





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Enlace con la Coordinación de Transparencia.



OFICIO: DA/UJ/2266/2016

ASUNTO: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco a 15 de noviembre de 2016

Lic. Jorge Alberto Cámara Núñez
Coordinador de Transparencia
y Acceso a la Información Pública.
Presente.

En atención a su oficio No. COTAIP/1396/2016, del expediente numero COTAIP/566/2016 de fecha 14 de noviembre de los corrientes, y en relación a la solicitud de información presentada por el C. **ARTURO ABREU (Sic)**, de folio 01689216 misma que la a letra dice: **"Información sobre los asesores de Gerardo Gaudiano Robirosa de los que hablaron en Telereportaje"** (Sic).

Al respecto, envío copia simple del Memorándum No. DA/SRH/0287/2016, signado por la L.A.E. Rosa María Torres Torres, Subdirectora de Recursos Humanos, donde señala que no se tiene ninguna relación laboral ni contractual con las personas mencionadas en su solicitud.

Lo anterior para dar cumplimiento en lo establecido en el artículo 49, 50 fracción III, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

Lic. Alejandro Brown Bocanegra
Director



C.C.P. Lic. Gerardo Gaudiano Robirosa, Presidente Municipal de Centro. Para su Superior Conocimiento.
C.C.P. Archivo/Minutario
LIC.ABB/le galc*



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Subdirección de Recursos Humanos



MEMORANDUM No. DA/SRH/0287/2016
Asunto: Solicitud de Información
15 de noviembre del 2016

L.E. GERARDO ADALBERTO FLORES CORTES
ENCARGADO DE ENLACE CON LA COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
P R E S E N T E

En atención a su similar No. DA/EET/036/2017 de fecha 15 de noviembre del presente año, y relacionado al oficio No. COTAIP/1396/2016, del expediente No. COTAIP/566/2016 y en atención a la solicitud de información de la persona que se identifica como el **C. ARTURO ABREU (Sic)**, a través del número de folio **01689216**, misma que a letra dice: **"Información sobre los asesores de Gerardo Gaudiano Robirosa de los que hablaron en Telereportaje"(Sic)**.

Al respecto, me permito informarle que este H. Ayuntamiento de Centro, no tiene ninguna relación laboral ni contractual con las personas mencionadas en su solicitud

Sin otro particular y agradeciendo su valioso apoyo, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS HUMANOS